
	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE
SAN JOSÉ DE CÚCUTA -IMRD-**

RESOLUCION No. 035 - - - DE 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA
OTORGAR, RENOVAR, ACTUALIZAR Y REVOCAR EL RECONOCIMIENTO
DEPORTIVO DE LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE DEL
NIVEL MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

El director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y, en especial, las conferidas por la Ley 181 de 1995 sus respectivos Decretos Reglamentarios y Leyes modificatorias, el Acuerdo Municipal 014 de 1996 actualizado por medio del Acuerdo No. 023 de 2023, la Resolución 0231 del 23 de marzo de 2011, el Decreto 1085 de 2015, el Decreto 1228 de 1995, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERANDO



Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 del 2000 dispuso que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como propósito la formación integral de las personas, preservar y desarrollar la salud del ser humano; integrando del mismo modo la inspección, vigilancia y control de las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que, la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte y se dictaron disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación; a través de su artículo 1 estableció como objetivos generales *“el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”*.

Que, así las cosas, la Ley 181 de 1995 dispuso en su artículo 2 la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

Que, el artículo 3 de la precitada ley consagró los objetivos rectores que el Estado debe tener en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

y a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, -entre otros- los siguientes:

“ (...)

2. *Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*

3. *Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*

(...)

8. *Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.*

(...)”



Que, el artículo 51 de la Ley 181 de 1995 dispuso los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte, respecto de los cuales, corresponden al nivel municipal los entes deportivos municipales o distritales, los Clubes Deportivos y los Comités Deportivos.

Que, atendiendo a lo establecido en el artículo 69 de la referenciada Ley, los entes deportivos municipales tienen como función -entre otras-, desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Que, en este sentido, a través del Decreto 1228 de 1995 "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995", se efectuó una revisión de la legislación vigente a la fecha de su expedición y la estructura de los organismos deportivos sujetos a inspección, control y vigilancia del Estado, instituyendo el reconocimiento deportivo como uno de los requisitos fundamentales para que los organismos deportivos de nivel municipal, participen en el fomento, protección, apoyo y patrocinio del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1085 de 2015 que compiló -entre otros- el Decreto 407 de 1996 "Por el cual se reglamenta el otorgamiento de personería jurídica y el reconocimiento deportivo a los organismos deportivos que integran del Sistema Nacional del Deporte", el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta – IMRD podrá adoptar en sus propios reglamentos los requisitos y el procedimiento para conceder el Reconocimiento Deportivo a los clubes deportivos del municipio.

Que, por medio de la resolución 231 del 23 de marzo de 2011 expedida por Coldeportes - hoy Ministerio del Deporte- se reglamentaron los requisitos que deben cumplir los Clubes Deportivos y Promotores para su funcionamiento, señalando expresamente a través de su

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

artículo 14 que, el reconocimiento deportivo de los clubes será otorgado, renovado, suspendido o revocado, por el alcalde del municipio donde el club esté domiciliado a través del ente deportivo municipal que se señala en la Ley 181 de 1995.

Que, a través del acuerdo No. 023 del 19 de diciembre de 2023 proferido por el Concejo de San José de Cúcuta *“Por medio del cual se actualiza el acuerdo 014 del 19 de junio de 1996, por el cual se crea el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte”* se modificó -entre otros- el artículo primero del Acuerdo 014 de 1996, señalando que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte es el ente encargado del fomento, la recreación, la educación física y el deporte a cargo del municipio de San José de Cúcuta, según lo establecido en el párrafo anterior.

Que, según lo dispuesto en la Resolución No. 026 del 25 de febrero de 2020 proferida por el IMRD Cúcuta, y, en especial, de lo señalado en el numeral 13 de las funciones esenciales de la subdirección de recreación y deportes, le corresponde a dicha dependencia aplicar los mecanismos de control y vigilancia que permitan el cumplimiento de los objetivos de los organismos del deporte.



Que, mediante la Resolución No. 001150 del 18 de julio de 2019, proferida por Coldeportes -hoy Ministerio del Deporte- se resolvió adoptar los requisitos para pertenecer al Órgano de Administración, Comisión Técnica y de Juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte, para el desempeño de sus funciones, conforme lo dispone el artículo 25 del Decreto 1228 de 1995 *ibidem*.

Que, en virtud del numeral 30 del artículo 4 de la Ley 1967 del 11 de julio de 2019 *“por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte”*, es función del Ministerio del Deporte ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Que, revisados los expedientes físicos y digitales que reposan en las dependencias del IMRD Cúcuta se logró identificar la ausencia de acto administrativo o documento que reglamente la expedición, renovación, actualización, suspensión y revocación del reconocimiento deportivo de los organismos del sistema nacional del deporte del nivel municipal en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, por consiguiente, en virtud de los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas se hace necesario establecer el procedimiento para el otorgamiento, renovación, actualización, suspensión y revocatoria del Reconocimiento Deportivo de los organismos del sistema nacional del deporte del nivel municipal en el municipio de San José de Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del municipio de San José de Cúcuta,

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REGLAMENTAR el procedimiento para otorgar, renovar, actualizar y revocar el reconocimiento deportivo de los organismos del sistema nacional del deporte del nivel municipal en el municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con las disposiciones normativas relacionadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE: La presente reglamentación establece paso a paso los requisitos y procedimientos que deben acreditar los organismos del sistema nacional del deporte del nivel municipal en el municipio de San José de Cúcuta, y, otros, para obtener el reconocimiento deportivo.

ARTÍCULO TERCERO. GLOSARIO: Para efectos de lo reglado en este acto administrativo, se precisa tener en cuenta los conceptos que se señalan a continuación:

- **Club Deportivo:** Son organismos de derecho privado constituidos por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar y patrocinar la práctica de un deporte o modalidad, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio, e impulsar programas de interés público y social. El Club debe ser una organización deportiva que le apunte al desarrollo deportivo de sus deportistas, pero a la par debe ser esa organización deportiva que cumpla con el proceso administrativo de Planeación, Organización, Ejecución y Control.
- **Club promotor:** Los clubes promotores son organismos de derecho privado constituidos por afiliados mayoritariamente deportistas, para fomentar disciplinas o modalidades deportivas que no tengan el número mínimo de deportistas de que trata el artículo 6 numeral 1 del presente Decreto. En consecuencia, fomentarán y patrocinarán la práctica de varios deportes, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre e impulsarán programas de interés público y social, en el municipio.
- **Club Deportivo de entidades no deportivas:** Las cajas de compensación familiar, los clubes sociales, los establecimientos educativos, las organizaciones comunales y las empresas públicas o privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas, podrá actuar como clubes deportivos por cada deporte, sin que requieran cambiar su propia estructura orgánica, en todo caso cumpliendo los requisitos a que se refiere el artículo 6 del Decreto 1228 de 1995.
- **Reconocimiento Deportivo:** Es un acto administrativo que emite la autoridad competente, una vez que verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto por parte del organismo deportivo solicitante, con el fin de que este pueda, fomentar, proteger, apoyar y patrocinar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1228 de 1995, la Resolución 0231 del 23 de marzo de 2011 y demás disposiciones concordantes.

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

- **Inspección:** Comporta la facultad de solicitar información de las personas y/o organismos objeto de supervisión, así como de practicar visitas a sus instalaciones y realizar auditorías y seguimiento de su actividad, entre otras.
- **Vigilancia:** Está referida a funciones de advertencia, prevención y orientación encaminadas a que los actos del ente vigilado se ajusten a la normatividad que lo rige
- **Control:** Permite ordenar correctivos sobre las actividades irregulares y las situaciones críticas de orden jurídico, contable, económico o administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. Es un acto administrativo que emite la autoridad competente, una vez que verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos al organismo deportivo solicitante, con el fin de que este pueda, fomentar, proteger, apoyar y patrocinar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1228 de 1995, la Resolución 0231 del 23 de marzo de 2011 y demás disposiciones concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El citado documento se materializará a través de acto administrativo expedido por el Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte del Municipio de San José de Cúcuta - IMRD, el cual tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo que lo otorga, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Resolución 0231 del 23 de marzo de 2011, y no constituye permiso, autorización o licencia para actividades distintas a las deportivas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los eventos, previo a la expedición del reconocimiento deportivo personal vinculado al IMRD realizará visita técnica al respectivo organismo deportivo, con el fin de evidenciar la existencia de la sede administrativa y lugar de entrenamiento del club.

ARTÍCULO QUINTO: OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. Para efectos de la presente Resolución, el Club Deportivo o promotor que requiera la emisión del reconocimiento deportivo para el fomento, practica y desarrollo de un (1) deporte o más -dependiendo del caso en concreto-, por medio de su presidente deberá presentar solicitud por escrito adjuntando los siguientes documentos:

1. Original o copia del acta de asamblea de constitución del Club Deportivo, la cual, debe contener como mínimo, los aspectos que continuación se detallan:
 - a. Lugar, fecha y hora de la reunión.
 - b. Nombre de los fundadores del Club, debidamente identificados, precisando si se trata de afiliados deportistas.
 - c. Llamado a lista y verificación de quorum

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

d. Elección del presidente y secretario ad-hoc encargados de moderar y dirigir la asamblea

e. Nombre/denominación del Club, objeto y domicilio acordado por los miembros

f. Lugar, fecha y hora de reunión para aprobar estatutos y elegir a los miembros del órgano de administración, disciplina y control -según los estatutos que se aprueben y el caso en concreto-.

g. Demás datos pertinentes y relacionados al respecto

h. Firmas de los encargados de moderar y dirigir la asamblea y listado de los demás asistentes con sus respectivas firmas.

2. Original o copia del acta de aprobación de estatutos y elección de dignatarios del Club Deportivo, la cual, debe contener como mínimo, los aspectos que continuación se detallan:

a. Lugar, fecha y hora de la reunión.

b. Nombre de los fundadores del Club, debidamente identificados, precisando si se trata de afiliados deportistas.

c. Llamado a lista y verificación de quorum

d. Elección del presidente y secretario ad-hoc encargados de moderar y dirigir la asamblea



e. Aprobación de los estatutos.

f. Elección del Órgano de Administración, el cual corresponderá bien sea a un órgano uninominal o colegiado, -este último- caso en el cual se elegirán el número de miembros que lo conforman, y, que para todos los efectos podrá tener como mínimo tres (3) integrantes de acuerdo con lo aprobado en los estatutos. Estos, serán electos para un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del acta. -Art. 8 de la resolución 0231 del 23 de marzo de 2011-

g. Elección de dos (2) miembros de la Comisión Disciplinaria que deberán ser ajenos al Club (no afiliados). -Art. 10 de la resolución 0231 del 23 de marzo de 2011-

h. Elección del Órgano de Control, si fue aprobado en los estatutos. En el caso de haberse aprobado, el revisor fiscal elegido debe acreditar la tarjeta profesional de contadores públicos y el respectivo certificado de vigencia de la matrícula profesional. Art. 9 de la resolución 0231 del 23 de marzo de 2011

i. Firmas de los encargados de moderar y dirigir la asamblea y listado de los demás asistentes con sus respectivas firmas.

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

3. Original o copia del acta de reunión del órgano de administración del Club Deportivo, la cual, debe contener como mínimo, los aspectos que continuación se detallan:

- a. Lugar, fecha y hora de la reunión.
- b. Nombre de los miembros del órgano administrativo elegidos en asamblea, debidamente identificados
- c. Manifestación para asignar los cargos en el órgano administrativo y de elegir al tercer miembro de la comisión disciplinaria del club. Art. 8 y 10 de la resolución 0231 del 23 de marzo de 2011.
- d. Llamado a lista y verificación de quorum
- e. Elección de los miembros que ocuparán los cargos del Órgano de Administración quienes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1228 de 1995, el artículo 8 de la resolución 0231 del 23 de marzo de 2011 y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.
- f. Elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de la Resolución 0231 de 2011
- g. Firma de los asistentes



4. Acreditación por parte de los miembros del órgano administrativo del cumplimiento de los requisitos de capacitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1228 de 1995, el artículo 8 de la resolución 0231 del 23 de marzo de 2011 y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.

5. Hoja de vida del presidente y del entrenador/es del Club Deportivo con sus respectivos anexos y antecedentes, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2210 de 2022, a partir del 24 de mayo de 2025, se requerirá por parte de los entrenadores copia de la Tarjeta Profesional de entrenador deportivo expedida por el Colegio Colombiano de Entrenadores Deportivos.



6. Fotocopia legible de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, en caso de haberse aprobado en los estatutos del Club un órgano de control, a través de revisoría fiscal.

7. Copia del Estatuto aprobado por la asamblea, firmado por el presidente y secretario de este, el cual debe contener como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Nombre, domicilio, duración y jurisdicción.
- b. Objeto social, el deporte o modalidad deportiva.
- c. Requisitos y procedimientos de adquisición y pérdida de la calidad de afiliado.

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

- d. Estructura. (Órgano de Dirección o Asambleas de afiliados, Órgano de Administración, Órgano de Control a través de Fiscales o Revisores Fiscales, si lo hay, Órgano de Disciplina o Comisión Disciplinaria)
- e. Forma de elección de los miembros del Órgano de Administración del club según el caso y su periodo.
- f. Composición, elección y periodo del órgano de control -si lo hay-, y comisión disciplinaria para el mismo periodo de los miembros del Órgano de Administración, que será de cuatro (4) años.
- g. El patrimonio, la forma de hacer los aportes y el origen de los recursos del Club.
- h. Duración del Club y las causales de disolución.
- i. Forma de hacer la liquidación, una vez disuelto el Club.
8. Cronograma de actividades anual y cronograma de competencias anual. Este último deberá ser el que emita la respectiva liga, federación u otro organismo competente, siempre y cuando esté afiliado a uno de ellos.
9. Plan Anual Pedagógico y de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo que, entre otros, deberá contener el plan de trabajo y sus objetivos. Lo anterior, dependerá de la proyección de sus deportistas.
10. Horario y lugar de entrenamiento
11. Listado de deportistas debidamente identificados indicando su dirección, teléfono y correo electrónico. Se destaca que para los clubes deportivos debe ser de no menos de diez (10) deportistas inscritos. Ahora bien, si se trata de un deporte de conjunto, el mínimo de deportistas se establecerá conforme a lo reglamentado por la Federación Deportiva correspondiente, y, para los Clubes Promotores cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.
12. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club, posteriormente a la constitución del mismo -de presentarse el caso-.
13. Ficha técnica diligenciada por cada deportista y representante legal -de presentarse el caso- en el que manifieste su aceptación expresa sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas, y, sometimiento a la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulen al respecto.
14. Dirección, teléfono y correo electrónico del domicilio en el que va a funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde sus deportistas adelanten las respectivas actividades deportivas.

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

15. Copia de la constancia de la visita técnica realizada por personal vinculado al IMRD, por medio de la cual se evidencia la existencia de la sede administrativa y lugar de entrenamiento del club.



PARÁGRAFO: Verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes a que se refiere el artículo quinto de la presente resolución, el IMRD otorgará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación -completa y sin errores- mediante resolución motiva el respectivo Reconocimiento Deportivo. Así las cosas, en el evento en que la documentación se allegue de manera incompleta, con errores o inconsistencias, la solicitud será devuelta para que subsanen los hallazgos y el término nuevamente se contará a partir del día siguiente de la radicación.

La resolución por la cual se resuelve la solicitud se notificará en la forma prevista en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", y contra la misma procederá el recurso de reposición.



El presente párrafo aplica para cada una de las solicitudes de expedición de acto administrativo de reconocimiento, de renovación y actualización que se radiquen ante el IMRD Cúcuta.

ARTÍCULO SEXTO. OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A ENTIDADES NO DEPORTIVAS. Cuando se pretenda obtener el reconocimiento deportivo de clubes pertenecientes a entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, los clubes sociales, los establecimientos educativos, las organizaciones comunales, las empresas públicas o privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas, y demás organizaciones, que sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen la práctica de uno o más deportes, el Representante Legal de dicho organismo o entidad deberá elevar la solicitud de otorgamiento, la cual necesariamente acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia de la Personería Jurídica de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial, si es un club de un establecimiento educativo.
2. El certificado de existencia y representación legal de la entidad o constancia de nombramiento del rector o director de la Institución si es un Club de un establecimiento educativo.
3. Resolución de creación y reglamentación del Club Deportivo, en el cual se establezca el comité deportivo o dependencia responsable al interior de cada uno de estos organismos, de la organización y el desarrollo de las actividades deportivas, con indicación expresa de las funciones a su cargo. Lo anterior, se deberá expedir por el representante legal de la correspondiente entidad.

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	



4. Listado de los deportistas debidamente identificados indicando su dirección, teléfono y correo electrónico.
5. Ficha técnica diligenciada por cada deportista y representante legal -de presentarse el caso- en el que manifieste su aceptación expresa sobre su afiliación, participación en las actividades deportivas organizadas, y, sometimiento a la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias que regulen al respecto.
6. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.
7. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.
8. Copia de los estatutos en los cuales se establezca el comité deportivo o dependencia responsable, al interior de cada uno de estos organismos, la organización y el desarrollo de las actividades deportivas, con indicación expresa de las funciones a su cargo.
9. Cronograma de actividades anual y cronograma de competencias anual. Este último deberá ser el que emita la respectiva liga, federación u otro organismo competente, siempre y cuando esté afiliado a uno de ellos.
10. Plan Anual Pedagógico y de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo que, entre otros, deberá contener el plan de trabajo y sus objetivos. Lo anterior, dependerá de la proyección de sus deportistas.
11. Horario y lugar de entrenamiento
12. Dirección, teléfono y correo electrónico del domicilio en el que va a funcionar la parte administrativa del club e instalaciones donde sus deportistas adelanten las respectivas actividades deportivas.
13. Fotocopia legible del documento de identidad y antecedentes del representante legal del Club.
14. Documento que conste el registro de dignatarios que no contenga tachones ni enmendaduras.
15. Hoja de vida del representante legal y del entrenador/es del Club Deportivo con sus respectivos anexos y antecedentes, y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2210 de 2022, a partir del 24 de mayo de 2025, se requerirá por parte de los entrenadores copia de la Tarjeta Profesional de entrenador deportivo expedida por el Colegio Colombiano de Entrenadores Deportivos.

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

16. Copia de la constancia de la visita técnica realizada por personal vinculado al IMRD, por medio de la cual se evidencia la existencia de la sede administrativa y lugar de entrenamiento del club.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE CLUBES DEPORTIVOS Y PROMOTORES. Cuando la renovación del reconocimiento verse sobre Clubes Deportivos y Clubes Promotores, el respectivo presidente deberá elevar la solicitud con cuarenta y cinco (45) días hábiles de antelación al vencimiento, y, se deberá acompañar de los siguientes documentos:

1. Resolución de Convocatoria a asamblea electiva cuando hubiere lugar.
2. Original del acta de asamblea electiva (en la cual se suplen los cargos de los dignatarios) de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina, de acuerdo con lo aprobado en los estatutos.
3. El original o copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y eligen el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de la Resolución 0231 de 2011
4. Fotocopia legible del documento de identidad del presidente del Club.
5. Copia de las tarjetas profesionales de los revisores fiscales y certificado de vigencia de la matrícula profesional, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un Órgano de Control a través de revisoría fiscal.
6. Acreditación por parte de los miembros del Órgano de Administración que conste cumplimiento de los requisitos de capacitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1228 de 1995, el artículo 8 de la resolución 0231 del 23 de marzo de 2011 y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.
7. Cronograma de actividades anual y cronograma de competencias anual, este último, deberá ser el que emita la respectiva liga, federación u otro organismo competente, siempre y cuando esté afiliado a uno de ellos.
8. Plan Anual Pedagógico y de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo que, entre otros, deberá contener el plan de trabajo y sus objetivos. Lo anterior, dependerá de la proyección de sus deportistas.
9. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club, posteriormente a la constitución del mismo -de presentarse el caso-.
10. Listado de participantes con sus firmas.



	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

11. Copia de la constancia de la visita técnica realizada por personal vinculado al IMRD, por medio de la cual se evidencia la existencia de la sede administrativa y lugar de entrenamiento del club.

ARTÍCULO OCTAVO. RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE CLUBES PERTENECIENTES A ENTIDADES NO DEPORTIVAS. Cuando la renovación del reconocimiento verse sobre Clubes pertenecientes a las entidades no deportivas, el respectivo presidente o representante legal deberá elevar la solicitud con cuarenta y cinco (45) días hábiles de antelación al vencimiento, y, se deberá acompañar de los siguientes documentos:

1. Copia de la Personería Jurídica de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial, si es un club de un establecimiento educativo.
2. El certificado de existencia y representación legal de la entidad o constancia de nombramiento del rector o director de la Institución si es un Club de un establecimiento educativo.
3. Constancia de elección de dos miembros de la Comisión Disciplinaria por parte de la asamblea de afiliados.
4. Constancia de elección del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria por parte del Órgano de Administración.
5. Cronograma de actividades anual y cronograma de competencias anual. Este último deberá ser el que emita la respectiva liga, federación u otro organismo competente, siempre y cuando esté afiliado a uno de ellos.
6. Plan Anual Pedagógico y de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo que, entre otros, deberá contener el plan de trabajo y sus objetivos. Lo anterior, dependerá de la proyección de sus deportistas.
7. Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal del Club.
8. Documento que conste el registro de dignatarios que no contenga tachones ni enmendaduras.
9. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club, posteriormente a la constitución del mismo -de presentarse el caso-.
10. Copia de la constancia de la visita técnica realizada por personal vinculado al IMRD, por medio de la cual se evidencia la existencia de la sede administrativa y lugar de entrenamiento del club.

ARTÍCULO NOVENO. ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES DEPORTIVOS Y PROMOTORES. Procederá la expedición del acto

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	



administrativo de actualización del reconocimiento a Clubes deportivos y clubes promotores, en los casos que se describen a continuación:

1. Cuando se produzca una nueva designación del presidente del Club, para lo cual, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo suscrita por el nuevo presidente.
- b. Resolución de Convocatoria a asamblea electiva, cuando hubiere lugar.
- c. Original o copia del acta de asamblea electiva, en la cual se sule el cargo de presidente del organismo deportivo.
- d. Original o copia del acta de reunión del órgano de administración del Club Deportivo.
- e. Carta de renuncia del presidente anterior o exposición de los motivos de dejación del cargo.
- f. Acreditación de la elección del nuevo presidente y del cumplimiento de los requisitos de capacitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del decreto 1228 de 1995, el artículo 8 de la resolución 0231 del 23 de marzo de 2011 y demás requisitos exigidos en la normatividad vigente.
- g. Hoja de vida del presidente con sus respectivos anexos y antecedentes.
- h. Plan Anual Pedagógico y de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo que, entre otros, deberá contener el plan de trabajo y sus objetivos. Lo anterior, dependerá de la proyección de sus deportistas.

2. Cuando se produzca el cambio de nombre de un Club Deportivo a través de la celebración de una asamblea ordinaria o extraordinaria en la cual se efectúe una reforma estatutaria, el presidente del club deberá allegar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo suscrita por el presidente
- b. Resolución de convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria
- c. Original o copia del acta de asamblea ordinaria o extraordinaria, en la cual se observe la decisión del cambio
- d. Copia de los estatutos del Club Deportivo reformados.
- e. Registro de dignatarios, en donde se evidencie el nuevo nombre del Club Deportivo que no contenga tachones ni enmendaduras.

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

g. Plan Anual Pedagógico y de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo que, entre otros, deberá contener el plan de trabajo y sus objetivos. Lo anterior, dependerá de la proyección de sus deportistas.



3. Cuando se produzca el cambio del deporte descrito en el acto administrativo de otorgamiento del reconocimiento deportivo con ocasión a la celebración de una asamblea ordinaria o extraordinaria en donde se realice una reforma estatutaria, el presidente del club deberá presentar los siguientes documentos para el efecto:

- a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo suscrita por el presidente.
- b. Resolución de convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria
- c. Original o copia del acta de asamblea ordinaria o extraordinaria, en la cual se observe la decisión del cambio
- d. Copia de los estatutos del Club Deportivo reformados.
- e. Registro de dignatarios, en donde se evidencie el nuevo deporte que no contenga tachones ni enmendaduras.
- g. Plan Anual Pedagógico y de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo que, entre otros, deberá contener el plan de trabajo y sus objetivos. Lo anterior, dependerá de la proyección de sus deportistas.

4. Copia de la constancia de la visita técnica realizada por personal vinculado al IMRD, por medio de la cual se evidencia la existencia de la sede administrativa y lugar de entrenamiento del club.

ARTÍCULO DÉCIMO. ACTUALIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO DE LOS CLUBES PERTENECIENTES A ENTIDADES NO DEPORTIVAS. Procederá la expedición del acto administrativo de actualización del reconocimiento a Clubes pertenecientes a entidades no deportivas, en los casos que se describen a continuación:

1. Cuando se produzca una nueva designación del representante legal de la entidad no deportiva, para lo cual, se deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo suscrita por el nuevo representante legal.
 - b. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del nuevo representante legal.
 - c. Copia de la Personería Jurídica de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial, si es un club de un establecimiento educativo.

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

d. Copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad o constancia de nombramiento del rector o director de la Institución si es un Club de un establecimiento educativo.

e. Registro de dignatarios, en donde se evidencie el nuevo deporte que no contenga tachones ni enmendaduras.

f. Plan Anual Pedagógico y de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo que, entre otros, deberá contener el plan de trabajo y sus objetivos. Lo anterior, dependerá de la proyección de sus deportistas.

2. Cuando se produzca el cambio de nombre del Club perteneciente a una Entidad no Deportiva, el representante legal deberá allegar la siguiente documentación:

a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo suscrita por el representante legal.

b. Constancia suscrita por el representante legal del Club, en la cual se expongan las razones de la modificación de la denominación.

c. Copia del reglamento del club deportivo, aprobado y suscrito por representante legal, donde se evidencie el nuevo nombre.

d. Registro de dignatarios, en donde se evidencie el nuevo nombre del Club Deportivo que no contenga tachones ni enmendaduras.

g. Plan Anual Pedagógico y de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo que, entre otros, deberá contener el plan de trabajo y sus objetivos. Lo anterior, dependerá de la proyección de sus deportistas.



3. Cuando se produzca el cambio del deporte descrito en el acto administrativo de otorgamiento del reconocimiento deportivo o la adición de disciplinas deportivas para el club, el representante legal deberá presentar los siguientes documentos para el efecto:

a. Solicitud de actualización del reconocimiento deportivo suscrita por el representante legal

b. Constancia suscrita por el representante legal del Club Deportivo, en la cual se expongan las razones del cambio y/o adición de nuevas disciplinas deportivas del Club Deportivo.

c. Acta de designación del comisionado para cada deporte.

d. Documento de Compromiso Deportivo, donde se evidencie el mínimo de deportistas establecido por la federación correspondiente para cada deporte y/o disciplinas deportivas.

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

e. Registro de Dignatarios, donde se evidencie el nuevo deporte y/o disciplinas deportivas que no contenga tachones ni enmendaduras.

f. Plan Anual Pedagógico y de Desarrollo Deportivo del Club aprobado y suscrito por el presidente del Club Deportivo que, entre otros, deberá contener el plan de trabajo y sus objetivos. Lo anterior, dependerá de la proyección de sus deportistas.

4. Copia de la constancia de la visita técnica realizada por personal vinculado al IMRD, por medio de la cual se evidencia la existencia de la sede administrativa y lugar de entrenamiento del club.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El presidente o representante legal del Club Deportivo, deberá presentar manifestación de no incurrir en la utilización indebida o sin permiso del uso de nombres, marcas y/o patentes ya registradas ante la autoridad competente.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El presidente o representante legal del Club Deportivo, según sea el caso, deberá presentar certificación donde conste que los datos suministrados son verídicos y confiables; por lo cual, quien ostente la calidad referida asumirá la responsabilidad por errores en su transcripción, omisión o falsedad en los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta – IMRD Cúcuta al tener conocimiento de presuntas transgresiones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de un Club Deportivo, y, en virtud de lo dispuesto en:

- el Decreto 4183 de 2011 *“Por el cual se transforma al Instituto Colombiano del Deporte- COLDEPORTES, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES y se determinan su objetivo, estructura y funciones”*,
- el numeral 30 del Artículo 4 de la Ley 1967 del 11 de julio de 2019 *“Por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (COLDEPORTES) en el Ministerio del Deporte”* que establece como función del Ministerio del Deporte ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

Procederá según el caso, y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Título IV del Decreto 1228 de 1995 y en la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Para los efectos de carácter deportivo será prueba de la existencia de un club deportivo, la Resolución expedida por el Instituto Municipal para la

	COMUNICACIONES DIRECTIVAS		
	RESOLUCIÓN	R-02GD	
		VERSION 2	

Recreación y el Deporte de San José de Cúcuta, por medio de la cual se otorga el reconocimiento deportivo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición en contra.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de San José de Cúcuta a los **22 MAR. 2024** de 2024.

David Albeiro P.
DAVID ALBEIRO MARQUEZ PEÑARANDA
 DIRECTOR IMRD CÚCUTA

Proyectó: Cristhian Molina – Asesor Jurídico Contratista
 Revisó: Moraima Arias – Asesora Jurídica Contratista *MA*
 Aprobó: Jorge Esteban Chaparro – Subdirector de Recreación y Deportes IMRD